

Asunto T-15/91

José Bollendorff contra Parlamento Europeo

«Admisibilidad — Interés para ejercitar la acción — Petición
de revalorización de un puesto — Principios de buena
administración y de igualdad de trato»

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 10 de abril
de 1992 II - 1680

Sumario de la sentencia

1. *Funcionarios — Recursos — Reclamación administrativa previa — Plazos — Carácter de orden público*
(*Estatuto de los Funcionarios, arts. 90 y 91*)
2. *Funcionarios — Recursos — Reclamación administrativa previa — Decisión denegatoria presunta de una petición no impugnada dentro de plazo — Decisión expresa posterior — Acto confirmatorio — Preclusión*
(*Estatuto de los Funcionarios, arts. 90, ap. 1, y 91*)

1. Los plazos previstos por los artículos 90 y 91 del Estatuto para la interposición de una reclamación y de un recurso, establecidos con la finalidad de asegurar la claridad y la seguridad de las situaciones jurídicas, son de orden público y no consti-

tuyen un instrumento que puedan utilizar discrecionalmente las partes o el Juez.

El hecho de que una Institución no haya alegado el carácter extemporáneo de la reclamación no puede dispensar a este

Tribunal de Primera Instancia de la obligación que le incumbe de comprobar si se respetan los plazos estatutarios.

2. La desestimación explícita de una petición, posterior a una decisión desestimatoria presunta de la misma, que tenga carácter puramente confirmatorio, no puede, a falta de disposición del Estatuto al respecto, permitir al funcionario que

no ha impugnado dentro de plazo la decisión desestimatoria presunta de su petición, seguir adelante con el procedimiento administrativo previo abriendo un nuevo plazo para la presentación de una reclamación, so pena de poner en peligro la seguridad jurídica, que exige que las vías procesales de los funcionarios y de los agentes de las Comunidades se regulen mediante normas precisas y de interpretación estricta.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala Quinta)
de 10 de abril de 1992 *

En el asunto T-15/91,

Josée Bollendorff, funcionaria del Parlamento Europeo, con domicilio en Bertrange (Luxemburgo), representada por M^e Laurent Mosar, Abogado de Luxemburgo, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de éste, 8, rue Notre-Dame,

parte demandante,

contra

Parlamento Europeo, representado por el Sr. Jorge Campinos, Jurisconsulto, y por los Sres. Manfred Peter y Jannis Pantalis, miembros de su Servicio Jurídico, en calidad de Agentes, que designa como domicilio en Luxemburgo la Secretaría General del Parlamento Europeo, Kirchberg,

parte demandada,

que tiene por objeto la anulación de la decisión presunta del Parlamento, desestimando la reclamación de la demandante de 10 de agosto de 1990, que se ordene la reclasificación de la demandante o, subsidiariamente, que se inicie un procedi-

* Lengua de procedimiento: francés.